



## Solicitud de Exámenes de Validación de Conocimientos Reconocimiento de estudios por validación de conocimientos

Coordinador(a) de Titulación de \_\_\_\_\_

### Datos de la solicitud:

Identificación: \_\_\_\_\_  
Nombres: \_\_\_\_\_ Apellidos: \_\_\_\_\_  
Modalidad: Presencial ( ) MAD ( ) Nivel: ( ) Grado ( ) Posgrado  
Centro Universitario: \_\_\_\_\_ Correo: \_\_\_\_\_  
Nro. Celular: \_\_\_\_\_

Solicito rendir el examen de validación de conocimiento de los siguientes componentes:

Componente	Grupo (ECTS) o unidad (Rediseño) al que pertenece el componente/asignatura
1. _____	_____
2. _____	_____
3. _____	_____
4. _____	_____
5. _____	_____

### Norma relacionada:

- a) El numeral 2, del artículo 64 del Reglamento de Régimen Académico nacional establece que: **“Validación de conocimientos:** *Consiste la validación de los conocimientos de las asignaturas, cursos o equivalentes, de la respectiva carrera o programa, ya sea de manera individual o acumulativa, a través de una evaluación que puede ser teórico-práctica establecida por la IES (Institución de Educación Superior) acreditada que realiza la homologación. La evaluación se realizará antes del inicio o de los correspondientes períodos académicos. La validación de conocimientos podrá aplicarse en todos los niveles de la educación superior, sea que el solicitante haya cursado o no estudios superiores. La validación de conocimientos no aplica para especializaciones médicas u odontológicas, maestrías de investigación y doctorados. El procedimiento de validación de conocimientos deberá cumplirse obligatoriamente para la homologación de estudios de quienes hayan cursado o culminado sus estudios en un periodo mayor a cinco años. En estos casos se consignará la calificación con la que se aprobó el examen de validación de conocimientos, de la asignatura, curso o su equivalente homologado mediante el mecanismo, en el sistema de calificaciones de la institución que realiza la homologación”.*
- b) El Reglamento de Régimen Académico Interno de la UTPL, en el párrafo segundo del artículo 38 dispone que: *“...No son objeto de recalificación pruebas o evaluaciones de admisión; ubicación; validación; actividades, evaluaciones, presentaciones o disertaciones de carácter oral o realizados en un medio que no permita su verificación. En los recursos educativos que no se han contemplado, el Vicerrectorado correspondiente decidirá la pertinencia de recalificación.”*

### Términos y condiciones:

1. Se puede validar hasta un máximo de tres asignaturas en modalidad presencial y cinco asignaturas en la modalidad abierta y a distancia, en cada período académico.
2. El examen de validación de conocimientos no será objeto de recalificación de conformidad a la normativa vigente y no se entregarán ni podrán ser visualizados los cuadernillos, hojas de repuesta y exámenes, los cuales se archivarán únicamente como evidencia del proceso de validación. Solo durante el desarrollo de la evaluación el postulante tendrá la posibilidad de informar al evaluador los posibles errores de formulación de la evaluación, para el correspondiente análisis académico.



3. La presente Solicitud de Exámenes de Validación de Conocimientos debe ser presentada de forma física en servicios estudiantiles o en el centro universitario correspondiente, así como cancelarse el valor establecido.
4. Los estudiantes de la modalidad presencial deben cumplir con la exigencia de tener aprobados los prerrequisitos de las asignaturas por validar.
5. Los exámenes de validación de conocimientos se rendirán de forma presencial, únicamente en las fechas establecidas por la UTPL.

**Declaración y aceptación:** Declaro haber leído la norma correspondiente a la validación de conocimientos así como los términos y condiciones establecidos, en virtud de lo cual, de forma libre y voluntaria acepto los mismos, razón por la cual suscribo el presente documento.

Firma: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_ / \_\_\_ / \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_